



COMISIÓN NACIONAL DE
SEGUROS Y FIANZAS

MAYO 26 2006

Dirección General Jurídica
Consultivo, de Contratación, Intermediarios y
Coordinación Regional

México, D.F., 26 de Mayo de 2006

Memorando No. DGSF/DVF-1119/2006

**ASUNTO: Se emite opinión respecto a los proyectos
de circulares que se indican.**

LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO

**DIRECTOR GENERAL JURIDICO CONSULTIVO, DE CONTRATACIÓN,
INTERMEDIARIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL**

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CNSF	Fecha de Clasificación: 26 de Mayo de 2006
	Unidad Administrativa: DGSF
	Reservada: Toda
	Periodo de reserva: 12 Años
	Fundamento Legal: LGISMS Art.103, 109 LFI Art.68, 69
	Ampliación del periodo de reserva:
	Confidencial:
	Fundamento Legal:
	Rubrica del titular de la Unidad Administrativa:
	Fecha de Desclasificación:
Rubrica y cargo del servidor público:	

COMISION NAL. DE SEGUROS Y FIANZAS
RECIBIDO
MAYO 29 2006
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA

Se hace referencia al memorando No. DGJCCICR/DC-1350/2006 de fecha 12 de abril de 2006, por medio del cual remite copia de los oficios COFEME.06.1204 y COFEME.06.1205 de la Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, ambos del 5 de abril del presente, mediante los cuales realizan diversas observaciones a los proyectos de Circulares F-6.1 y S-10.5 ambas denominadas "Reservas para pensiones de personal y prima de antigüedad.- Se dan a conocer disposiciones de carácter general relativas a su valuación y registro", y a su MIR correspondiente.

Sobre el particular, se le indica que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas deben de apegarse a la normatividad específica para tales sectores que al efecto emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, sin embargo para el caso que nos ocupa referente al proyecto de Circular mediante la cual "Se dan a conocer las disposiciones de carácter general relativas a la valuación y registro de las reservas para pensiones del personal y prima de antigüedad" esta Comisión consideró pertinente el apego al boletín D-3 de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP) ahora boletín D-3 de Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en virtud de que su aplicación es general y dado que es la única institución que emite Normatividad contable en México, asimismo, es importante mencionar que esta Comisión también estableció mediante las Circulares S-19.1 y F-12.1, ambas del 19 de diciembre de 2003 y publicadas el 2 de enero de 2004 que los auditores externos de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, deberá entre otros cubrir el requisito de estar certificado por el IMCP, por lo que deberán apegarse a NIF, con lo anterior, se concluye que no es necesario que esta Comisión describa las Reglas del Boletín D-3, ya que su aplicación va a ser de manera total a excepción de las disposiciones establecidas en el anteproyecto.

Por otra parte, la aplicación del Boletín D-3, se realizó a solicitud de los sectores asegurador y afianzador, lo cuales consideraron que mediante la utilización de dicho boletín la información relativa a la valuación y registro de las reservas para pensiones del personal y prima de antigüedad tendrá bases consistentes, además que para el interior de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas dará mayor transparencia en la información que se reporta.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971,
Col. Guadalupe Inn,
01020 México, D.F.
www.cnsf.gob.mx

Memorando No. DGSF/DVF-
1119/2006
Hoja 2.

Asimismo, es importante señalar que el CINIF, es un organismo independiente en su patrimonio y operación que a partir del 1° de junio de 2004 y en congruencia con la tendencia mundial, asume la función y responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México, adicionalmente es importante señalar que dicho Consejo está constituido por entidades de los sectores público y privado destacando entre ellos y para el caso que nos ocupa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, así como el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., y Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración, entre otras, con objeto de desarrollar las NIF, con un alto grado de transparencia, objetividad y confiabilidad, que sean de utilidad tanto para emisores como para usuarios de la información financiera, por lo anterior, se conformó el Consejo Emisor del CINIF, al cual se han integrado investigadores de tiempo completo provenientes de diferentes campos de experiencia.

En lo que se refiere a los costos que traerá consigo la aplicación del citado boletín, estos serán notoriamente inferiores a los beneficios ya que el costo en el que podrían incurrir los sectores asegurador y afianzador se concentra únicamente en adecuar sus registros y métodos para la aplicación de los criterios contables relativos a la valuación y revelación de los montos correspondientes a las obligaciones laborales relativas a la constitución de reserva de pensiones y prima de antigüedad al personal, lo cual permitirá a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas establecer las bases para cuantificar eficientemente el monto del pasivo generado por concepto de obligaciones laborales al tiempo que se definen las reglas de valuación y revelación de los mismos, acordes a los principios de contabilidad generalmente aceptados, permitiendo reconocer los pasivos contingentes derivados de las obligaciones laborales por planes de pensiones de personal y prima de antigüedad emanadas de contratos colectivos de trabajo, mediante la aplicación de tasas reales, en congruencia con lo previsto en el Boletín D-3, con lo cual la información presentada ante esta Comisión tendrá bases consistentes, además para el interior de las instituciones y sociedades dará mayor transparencia en la información que se reporta.

Finalmente, se le indica que esta Comisión en materia contable y financiera se encuentra en proceso de homologar en la medida de lo posible la reglamentación con NIFS, ya que se crean bases consistentes de información, asimismo, es importante señalar que en caso de que la normatividad que nos ocupa no cumpliera con los requerimientos de calidad para su correcta presentación e interpretación en los estados financieros, se derogaría y se crearía una nueva que cumpliera con los requerimientos necesarios para su supervisión.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,
EI DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN
FINANCIERA



LIC. FERNANDO ÁLVAREZ DEL RÍO

~~RC-DGSE/2006-00628~~
~~GLL*DDZ*MMG~~